CONTRATO NÚMERO 971 DE 2021
ACLARACION NUMERO UNO (1) DE 2022

OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIPAQUIRÁ - BARBOSA - BUCARAMANGA; GIRÓN - PIEDECUESTA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1.
INTERVENTOR:	CONSORCIO ICEACSA - TPF con NIT No. 901.480.695-5 (Integrado por TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL con NIT 900.797.235-9, con una participación del 50%, e ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.521.768-8, con una participación del 50%)

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927,en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **VÍCTOR JOSÉ SÁNCHEZ APONTE,** identificado con cédula de extranjería 345.220**, obrando en nombre y representación del CONSORCIO ICEACSA –TPF,** en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 971 del 12 de mayo de 2021, hemos convenido suscribir la presente aclaración previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio Nro. C971-973-2022 del 15 de junio de 2022 EL INTERVENTOR remitió otro si No 1 del 20 de mayo de 2022 acuerdo consorcial del **CONSORCIO ICEACSA – TPF** donde se reconoció el cambio de razón social de la sociedad ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA a ANTEA IBEROLATAM SUCURSALCOLOMBIA., por lo cual se hace necesario aclarar la razón social de la sociedad ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA tal como consta en eescritura Pública No. 552 del 24 de febrero de 2022 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de marzo de 2022.

2). Que con memorando No. SMC-GGP2 49055 del 30 de junio de 2022 el Grupo Gerencia Grandes Proyectos 2, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de la minuta de aclaración del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por los parámetros y disposiciones del contrato número 971 de 2021, y por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR la Razón Social de la sociedad ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA que hace parte del CONSORCIO ICEACSA – TPF del contrato 971 de 2021, que para todos los efectos legales se quedará así: *"(…)* CONSORCIO ICEACSA - TPF con NIT No. 901.480.695-5 (Integrado por TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL con NIT 900.797.235-9, con una participación del 50%, e *ANTEA IBEROLATAM SUCURSAL COLOMBIA NIT. 900.521.768-8*, con una participación del 50%) *(…)"*

CLÀUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **El INTERVENTOR** se obliga a aclarar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con la aclaración que se fija en el mismo.

.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma Electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo. Bo. Eliana Zuluaga – Abogada – SGPC
Vo. Bo. Paola Rincón – Coordinadora - SGCP

.